

**“Manifestación de Protección de Datos Personales”**  
**Del Sistema de Buzón de Quejas y/o Denuncias para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral**

**Protección de datos personales y nombre del Sistema**

Los datos personales recabados estarán protegidos en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal de Transparencia), y en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia), y serán incorporados y tratados en el Sistema denominado Buzón de Quejas y Denuncias, el cual se encuentra registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales en posesión del Instituto Nacional Electoral (INE), publicado en su página de internet.

**Fundamento legal**

Los datos personales se recaban con fundamento en el Acuerdo del Consejo General INE/CG84/2014 por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del INE; el propio Protocolo (página 73); y el “Manual para el uso correcto del Buzón de Quejas y/o Denuncias” (página 2).

**Datos personales recabados**

Los datos personales objeto de tratamiento son: Del o la persona afectada y del o la probable agresora, nombre, sexo, correo electrónico, área de adscripción, teléfono y domicilio, así como los motivos que dieron origen a la queja (hostigamiento y acoso sexual o laboral).

**Finalidad del Sistema**

La finalidad del Sistema es dar seguimiento a las quejas recibidas a través del Buzón de Quejas y/o Denuncias sobre casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, y hacer uso de la información estadística para los informes trimestrales que se presentan ante el Comité de Seguimiento sobre casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el INE.

**Transferencia de datos, en su caso.**

Los datos personales contenidos en el sistema únicamente serán utilizados para la finalidad para la cual fueron recabados y en ningún momento serán transferidos a terceros.

**Nombre y domicilio del Órgano Responsable del Sistema.**

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación se encuentra ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Anexo del Edificio A, Primer Piso, Col. Arenal Tepepan, 14300, Ciudad de México.

**Domicilio para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales**

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de sus datos personales contenidos en el Sistema, ante la Unidad de Enlace, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edif. "C", 1er. Piso, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, México, D. F. de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes

en días hábiles, o bien, mediante solicitud a través del sistema INFOMEX, disponible en la dirección electrónica <https://ciudadania.ife.org.mx/infomex/ActionInitSAILoginINFOMEX.do>

### **Modificaciones a la “Manifestación de Protección de Datos Personales”**

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación informará al público oportunamente a través de la siguiente liga  
[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII Listado de sistemas de datos personales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII%20Listado%20de%20sistemas%20de%20datos%20personales/), cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecte el tratamiento de los datos personales recopilados en el Sistema.

Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 68, fracción III de la Ley General de Transparencia, 20, fracción III y 61 de la Ley Federal de Transparencia; y 35 y 36, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia, aprobado por el Consejo General del INE el 2 julio de 2014, y Cuadragésimo Octavo de los “Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su Resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso”, aprobados en el Consejo General del INE el 30 de septiembre de 2011.